
	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
		Fecha: 27/008/2019
<b>ADICION 2 CONTRATO 013- 2.023</b>		Página 1 de 2

<b>CONTRATO No. GG-007-10-013-2023</b>	
<b>CONTRATO ADICIONAL</b>	
<b>CLASE DE CONTRATO</b> <i>De impresión y suministro</i>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	CADENA S.A.
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT. 890.930.534-0
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>FECHA DE SUSCRIPCION ADICION:</b>	05-ENERO-2024
<b>OBJETO:</b>	Adicionar los términos del objeto, plazo y valor contenidos en las cláusulas primera, tercera y séptima del contrato 013 del 15 de Marzo de 2023 con el fin de garantizar “la impresión, suministro, transporte y distribución de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (3.573.680) billetes de LOTERIA SANTANDER para dieciséis (16) sorteos a jugarse los días viernes a partir del sorteo del día 19 de enero de 2024, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.069.605.440)</b>
<b>VALOR ADICION 1:</b>	<b>CIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$113.386.580)</b>
<b>VALOR ADICION 2:</b>	<b>NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$908.542.384,29)</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.091.534.404)</b>

Entre los suscritos a saber: **IVAN ANDRES CABALLERO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.662.757, en calidad de Subgerente Jurídico en funciones delegadas de la Gerencia General de la **LOTERIA SANTANDER**, según resolución No. 308 de fecha Diciembre 28 de 2023, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No 8.164.598, quien actúa en nombre y representación de **CADENA S.A.**, identificada con 890930534-0, según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, , hemos acordado suscribir la presente adición número 2 al contrato al contrato 013 de marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2.023), que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en las del contrato original, y por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra como arbitrio rentístico del departamento el juego de lotería tradicional. 2) Que para cumplir con este objeto y con los procesos de comercialización del producto, la **LOTERIA SANTANDER**, debe entregar a los distribuidores, el material de billetes físicos para el desarrollo de actividades comerciales o compra de la lotería por el público apostador. - 3) Que la **LOTERIA SANTANDER**, tiene suscrito a la fecha con adición, contrato número 013 de marzo 15 de 2023 para “La “impresión, suministro, transporte y distribución de 9.036.000 billetes de lotería Santander para cuarenta (40) sorteos a partir de abril trece (13) y hasta el doce (12) de enero de 2024, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos”. – 4) Que previo análisis de circunstancias aquí expuestas, se hace necesaria la ampliación o adición del contrato actual, a efectos de atender los compromisos de entrega de billetes a los distribuidores, pero ante todo a mantener el elemento indispensable para la operación de los sorteos como es la billetería. 5) Que por circunstancias netamente reglamentarias (de tiempo ) en materia de procesos para la adjudicación del contrato que cubra la vigencia correspondiente y mientras se surte y adelantan las diligencias contractuales necesarias y permitidas para contar con el suministro de dichos elementos y su logística de distribución, se hace necesaria la extensión o adición del actual contrato, eso sí dentro de los términos establecidos en la reglamentación y la ley, ante todo

	<b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b>	Codigo:
		Version: 1.0
	<b>ADICION 2 CONTRATO 013- 2.023</b>	Fecha: 27/008/2019
		Página 2 de 2

que su cuantía no supere el 50 % del valor del contrato inicial. 6) Que planteada por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas la necesidad y estudio previo al respecto, las partes, previos ajustes planteados por el contratista, que se plasman en el presente, suscribimos la modificación o adición número 2 al contrato la que se regirá por lo aquí acordado y en lo no previsto, siguiendo el contrato original, el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes: **PRIMERA. - OBJETO:** adicionar los términos del objeto, plazo y valor, contenidos en las cláusulas, primera, tercera y séptima del contrato 013 de marzo 15 de 2.023 con el fin de garantizar, "la impresión, suministro, transporte y distribución de tres millones quinientos setenta y tres mil seiscientos ochenta (3.573.680) billetes de lotería Santander para diez y seis (16) sorteos a jugarse desde el viernes diez y nueve (19) de enero de 2024, así como la recolección de la devolución y premios de los sorteos." - **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE LA ADICION:** El valor a pagar mediante el presente acuerdo será de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$908.542.384,29) MCTE.**, incluido IVA. - **PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. - **CLAUSULA TERCERA: - PLAZO** La presente adición tendrá un plazo de ejecución equivalente a la operación de diez y seis (16) sorteos entre el 19 de enero de 2024 y el 3 de mayo de 2024.- **CLAUSULA CUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el cubrimiento de esta obligación, la Lotería Santander cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal en la vigencia 2.024, certificada por la Subgerente Financiera de la entidad, en la que se indica que en el rubro presupuestal **SERVICIOS DE EDICION, IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE BILLETERIA** existen la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.800.000.000) a fin de adelantar los procesos contractuales correspondientes- **CLAUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente se rige por estas cláusulas, las del contrato principal no modificadas y el manual de contratación de la entidad. - **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA ADICION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1) Aprobación de la extensión de garantías 2) La existencia del registro presupuestal. - Debe tenerse en cuenta así mismo, que el presente. no estará gravado con ningún impuesto directo o indirecto, tasa, contribución fiscal o parafiscal, estampillas, ni tarifas diferenciales por concepto de impuestos de carácter municipal, distrital o departamental, de conformidad con lo contemplado en la ley 1955 de 2.019 (artículo 61) que señaló la prohibición de gravar directa o indirectamente todos los actos de la operación comercial de la actividad de juegos de surte y azar. Para constancia se suscribe a los Cinco (05) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

**LOTERIA SANTANDER**



**IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA**  
Subgerente Jurídico en funciones delegadas de la GG  
Resolución No. 308 del 28-12-2023

**CONTRATISTA**



**LUIS ALFONSO VILLEGAS**  
Representante Legal  
CADENA S.A.

*Proyectó: Jaime Hernández O.*

*Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero*